



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

23 MAY 2012

Bogotá D.C. 000008

Doctor
ALLAN MAURICE ALFISZ LÓPEZ
Jefe Oficina de Control Interno
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



Ref.: Solicitud de Información y Concepto Jurídico

Respetado Doctor, reciba un cordial saludo:

En atención a la solicitud de la referencia en la que requiere entre otros, información frente a pronunciamientos de esta oficina en relación a la valoración de títulos *"Tecnólogos, técnicos, de pregrado de posgrado y sus equivalencias"* para posesión de cargos públicos y devengo de Prima Técnica, me permito señalar; no sin antes reiterar que esta oficina asesora no es competente para pronunciarse sobre casos particulares y concretos, que revisado el archivo de la Oficina Asesora Jurídica y su base de datos no se encuentran conceptos de esta dependencia en los que refieran específicamente el tema por usted consultado.

En cuanto al objeto contractual del señor Orlando Julio Lacombe, y la *"capacidad"* para emitir conceptos jurídicos de dicho profesional, es conducente señalar que dicho profesional tuvo un vínculo contractual con la Universidad Distrital mediante la Orden de Prestación de Servicios No. 299 de 26 de enero de 2006, cuyo objeto fue: *"Desarrollar actividades de apoyo profesional en la División de Recursos Humanos en lo relacionado en dar respuestas a derechos de petición, recursos de reposición, normatividad interna y de Ley, de acuerdo a la Propuesta de Trabajo"*. Según propuesta de trabajo, en estricto sentido, los objetivos no contemplaban la proyección de conceptos jurídicos por parte de este profesional, los cuales como se sabe, son estudios o análisis particulares que desarrollan los profesionales del derecho, para determinar el alcance de un imperativo normativo o de un estudio jurisprudencial, en relación con una situación determinada, y los cuales **NO** generan derechos, ni definen situaciones generales y abstractas, y mucho menos, particulares y concretas, ya que no tienen un efecto jurídico que sea creador de derechos u obligaciones.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ahora bien, en cuanto a la obligatoriedad de los conceptos que emiten las autoridades públicas, es pertinente señalar que por regla general, dichos documentos no tienen un efecto vinculante, si no que plasman el criterio jurídico de la administración en asuntos a su cargo, pero que no comprometen su responsabilidad y tampoco generan obligación de cumplimiento. Sobre el particular señala el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO 25. *El derecho de petición incluye el de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales.*

Estas consultas deberán tramitarse con economía, celeridad, eficacia e imparcialidad y resolverse en un plazo máximo de treinta (30) días.

Las respuestas en estos casos no comprometerán la responsabilidad de las entidades que las atienden, ni serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para finalizar, y en cuanto a la solicitud de emitir concepto jurídico frente a los efectos de un título técnico o tecnológico, en relación con la prima técnica y los requisitos mínimos para ser Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas, le comunico que mediante oficios de fecha 14 de mayo de 2012, el señor Rector solicitó concepto jurídico al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidades especializadas en los temas de la función pública.

Lo anterior para fines y trámites pertinentes.

Cordialmente,


BETSY MABEL PINZÓN HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Camilo Bustos